

Comité Técnico Especializado de Estadísticas de Precios

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de Creación inicial y modificatorios

| Tipo de acuerdo | Fecha | Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI |
|-------------------------------|------------|---|
| Acuerdo de modificación | 25/09/2023 | 14a/III/2023 |
| Acuerdo de Creación (inicial) | 17/07/2012 | 4a/IV/2012 |

Comité Técnico Especializado de Estadísticas de Precios

Acuerdo de modificación

25/09/2023



ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ESTADÍSTICAS DE PRECIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de la Regla Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados (CTE), como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

Que mediante Acuerdo 4^a/IV/2012, de fecha 17 de julio de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la creación del Comité Técnico Especializado de Estadísticas de Precios (CTEEP).

Que derivado de la operación del CTEEP, se ha identificado la necesidad de realizar la modificación del objetivo debido a cuestiones de gramática y omisión de usuarios especializados, así como la homologación y estandarización de la participación de las Unidades del Estado que tienen a su cargo las vocalías en este órgano colegiado.

Que se precisa el objetivo de este órgano colegiado, adaptándolo a las nuevas necesidades de la realidad nacional en materia de información, precisando que se pretende conjuntar la experiencia de proveedores y usuarios especializados de información estadística de precios, para promover la mejora en la recopilación de precios, cálculo y difusión de los Índices Nacionales de Precios.

Que se modifica el apartado de integrantes, en particular se actualiza el puesto de las vocalías para dejarlas a nivel institución.

Que durante Segunda sesión ordinaria 2022 del CTEEP, de fecha 06 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo CTE-EP/2.2/2022, fue aprobada la modificación del Acuerdo de creación de este órgano colegiado, en los apartados II. Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento, así como IV. Unidades que participarán y el carácter de su participación.

Que el Presidente del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica (CESNIE), recibió la referida solicitud de modificación planteada por la Presidencia del Comité Técnico Especializado de Estadísticas de Precios, para su autorización y posterior presentación a

la Junta de Gobierno.

Que en la Primera sesión ordinaria 2023 del CESNIE, de fecha 25 de julio de 2023, mediante Acuerdo CESNIE/1.2/2023, se aprobó la propuesta de modificación del objetivo y la integración del CTEEP, para quedar en los siguientes términos:

II. Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:

Conjuntar la experiencia de proveedores y usuarios especializados de información estadística de precios, para promover la mejora en la recopilación de precios, cálculo y difusión de los Índices Nacionales de Precios, a través de la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Contribuir al desarrollo de las metodologías aplicadas en la elaboración de los índices nacionales de precios.
- Promover entre las Unidades del SNIEG el conocimiento y aplicación de las metodologías utilizadas en la elaboración de los índices nacionales de precios.
- Opinar sobre las propuestas metodológicas internacionales de estadísticas de precios y sobre su aplicación.
- Mediar con las fuentes informantes para facilitar la recopilación de precios de bienes y servicios necesarios para la elaboración de los índices nacionales de precios.

IV. Unidades que participarán y el carácter de su participación.

- Presidencia:
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Dirección General de Estadísticas Económicas
- Secretaría Técnica:
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Dirección de Documentación y Certificación
- Secretaría de actas:
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Dirección General Adjunta de Índice de Precios
- Vocalías:
Secretaría de Economía (SE)
Banco de México (BANXICO)
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)
Comisión Reguladora de Energía (CRE)
Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI)
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

- Invitados Permanentes:

Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC)

Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE)

Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD)

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Por lo anterior, una vez aprobada la propuesta de modificación por el CESNIE, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

14^a/III/2023.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en la Regla Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación de los apartados: II. Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento, y IV. Unidades que participarán y el carácter de su participación, correspondientes al Acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado de Estadísticas de Precios, para quedar en los términos propuestos.

El presente acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.



MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ESTADÍSTICAS DE PRECIOS (CTEEP)

II. Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:

Conjuntar la experiencia de proveedores y usuarios especializados de información estadística de precios, para promover la mejora en la recopilación de precios, cálculo y difusión de los Índices Nacionales de Precios, a través de la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Contribuir al desarrollo de las metodologías aplicadas en la elaboración de los índices nacionales de precios.
- Promover entre las Unidades del SNIEG el conocimiento y aplicación de las metodologías utilizadas en la elaboración de los índices nacionales de precios.
- Opinar sobre las propuestas metodológicas internacionales de estadísticas de precios y sobre su aplicación.
- Mediar con las fuentes informantes para facilitar la recopilación de precios de bienes y servicios necesarios para la elaboración de los índices nacionales de precios.

IV. Unidades que participan y el carácter de su participación.

El Comité Técnico Especializado de Estadísticas de Precios se integrará por las áreas administrativas que preferentemente realicen funciones en materia de Información, de las siguientes dependencias, entidades, instituciones u organismos:

| | |
|----------------------------|--|
| Presidencia | Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Dirección General de Estadísticas Económicas |
| Secretaría Técnica | Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Dirección de Documentación y Certificación |
| Secretaría de Actas | Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Dirección General Adjunta de Índice de Precios |
| Vocalías | Secretaría de Economía (SE) Banco de México (BANXICO) Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) |

Comisión Reguladora de Energía (CRE)

Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)

Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI)

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

Invitados Permanentes

Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC)

Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE)

Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD)

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Comité Técnico Especializado de Estadísticas de Precios

Acuerdo de Creación (inicial)

17/07/2012



ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ESTADÍSTICAS DE PRECIOS

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado en Estadísticas de Precios, con carácter permanente y con base en las siguientes:

Consideraciones

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

Que el Consejo Consultivo Nacional del SNI y el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica consideraron necesaria la creación de un Comité Técnico Especializado de Estadísticas de Precios.



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó la justificación siguiente.

I. Denominación del Comité Técnico Especializado:

Comité Técnico Especializado de Estadísticas de Precios.

II. Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:

- Conjuntar la experiencia de proveedores de información estadística de precios, para promover la mejora en la compilación, cálculo y difusión de los Índices Nacionales de Precios, a través de la consecución de los siguientes objetivos específicos:
- Contribuir al desarrollo de las metodologías aplicadas en la elaboración de los índices nacionales de precios.
- Promover entre las Unidades del SNIEG el conocimiento y aplicación de las metodologías utilizadas en la elaboración de los índices nacionales de precios.
- Opinar sobre las propuestas metodológicas internacionales de estadísticas de precios y sobre su aplicación.
- Mediar con las fuentes informantes para facilitar la recopilación de precios de bienes y servicios necesarios para la elaboración de los índices nacionales de precios.

III. Descripción de la información y su contribución al Sistema:

- Analizar las metodologías que se utilizan en la elaboración del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y Productor (INPP).
- Proponer mejoras a las metodologías utilizadas.
- Promover el uso y aprovechamiento de la estadística económica relativa a los precios.



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

IV. Unidades que participarán y el carácter de su participación

Presidencia: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Dirección General de Estadísticas Económicas.

Vocales:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.
- Secretaría de Economía. Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, SNIIM)
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación. Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios.
- Banco de México.
- Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL).
- Comisión Reguladora de Energía (CRE).
- Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).
- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CNSM).

Invitados Permanentes externos:

- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD).
- Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC).
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Coordinación de Posgrado de Economía.
- Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE). División de Economía.

Secretario Técnico:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Dirección de Diseño Conceptual de Índices de Precios.

Secretario de Actas:

Secretaría de Economía. Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, SNIIM).

V. Modalidad del Comité Técnico Especializado: Temático.

VI. Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.

VII. Subsistema Nacional al que se integrará: Subsistema Nacional de Información Económica.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:



ACUERDO

4ª/IV/2012

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Estadísticas de Precios.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar anualmente un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.